

182782



182782
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
MODELOS
28 JUL 1972
ENTRADA

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE A47
SUBCLASE G

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: BRA, S. A.

RESIDENCIA: S. BAUDILIO DE LLOBREGAT (Barcelona)

Ctra. de Calafell, km. 9,3.

ENUNCIADO: "RECIPIENTE METALICO PERFECCIONADO"

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 Los recipientes de acero inoxidable, por -
sus virtudes de todos conocidas, son cada vez más utilizados
en los servicios de cocina y mesa, aunque en este último ca-
so su aspecto queda desmerecido con respecto a las vajillas
5 tradicionales, ello no es debido a su forma, ya que el acero
puede conformarse de modo que no difiera de un recipiente ce-
rámico, sino a su decoración.

En efecto, los platos y bandejas en su ca-
ra interior están finamente decorados y potencian elegante-
10 mente la mesa en la que están dispuestos, conjugando agrada-
blemente con manteles y adornos y contribuyendo de un modo -
decisivo a ambientar el comedor.

En ocasiones se ha tratado de decorar el -
interior de platos y bandejas de acero inoxidable, pero el -
15 intento no ha constituido una realidad práctica ya que el -
grabado mediante el cual se ha decorado el plato o la bande-
ja constituye un depósito en el que se adhieren residuos de
comida y detergentes, lo cual además de ser totalmente anti-
higiénico, demerita el recipiente.

20 El objeto de este registro lo constituye -
un recipiente metálico perfeccionado, tal como un plato o -
una bandeja, y en general cualquier recipiente de boca ancha
cuyo interior, conteniendo alimento, queda a la vista del co-
mensal, cuyo recipiente presenta su interior decorado por -
25 grabados o bajorrelieves, y recubierto por una capa transpa-
rente, incolora o teñida que homogeniza la superficie inte-
rior y la protege, estando dicha capa de recubrimiento conve-
nientemente tratada superficialmente para soportar sin rayar
se la acción de los cubiertos.

30 Pues bien, las características fundamenta-



1 les que hemos expuesto sobre el objeto descrito, se verán -
claramente representadas en los dibujos que ilustrativamente
y a modo de ejemplo acompañan esta memoria.

5 En la fig. 1 de los dibujos aparece la -
perspectiva de un recipiente, en este caso un plato, mostrando
su fondo interior decorado.

10 En la fig. 2, se muestra una sección diametral del objeto representado en la fig. 1, apreciándose el -
grabado que constituye la figura decorativa y el recubrimiento de la cara interior del recipiente que homogeniza la su-
perficie e impide el estancamiento residual.

Referidos a la fig. 1, señalamos: -1- recipiente; -2- cara interior, y -3- grabado.

15 Referidos a la fig. 2, señalamos: -1- recipiente, y -4- capa de recubrimiento.

Aunque en el ejemplo representado en los -
dibujos aparece un plato, el recipiente metálico perfeccionado
do que nos ocupa puede ser una bandeja, una ensaladera, etc.
ello no afecta la esencia constitutiva del objeto descrito.

20 La decoración exterior del recipiente puede
de lograrse por cualquier medio conocido, o bien de igual modo
do que se ha conseguido la decoración interior.

25 El grabado puede realizarse al ácido, por
estampa, por fresado o por burilado, sin que el modo en que
se ejecute afecte la esencia del registro.

5) A. N. L. 1972



482782

1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

182782



1

1a.- "RECIPIENTE METALICO PERFECCIONADO",
tal como un plato, bandeja o similar, caracterizado esencial
mente porque la cara interior está decorada por grabados o -
bajorrelieves, y recubierta por una capa transparente, inco-
lora o teñida que homogeniza la superficie decorada y la pro-
tege, cuya capa está convenientemente tratada y endurecida -
de modo que soporta sin rayarse la acción de los cubiertos.

5

10

2a.- Se reivindica por último, como objeto
sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se soli-
cita: "RECIPIENTE METALICO PERFECCIONADO".

Todo ello tal y como queda descrito y rei-
vindicado en la presente memoria, que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 28 de julio 1.972

BERNARDO UNGRIA

P.D.

20

25

30

11, 1972



FIG-1

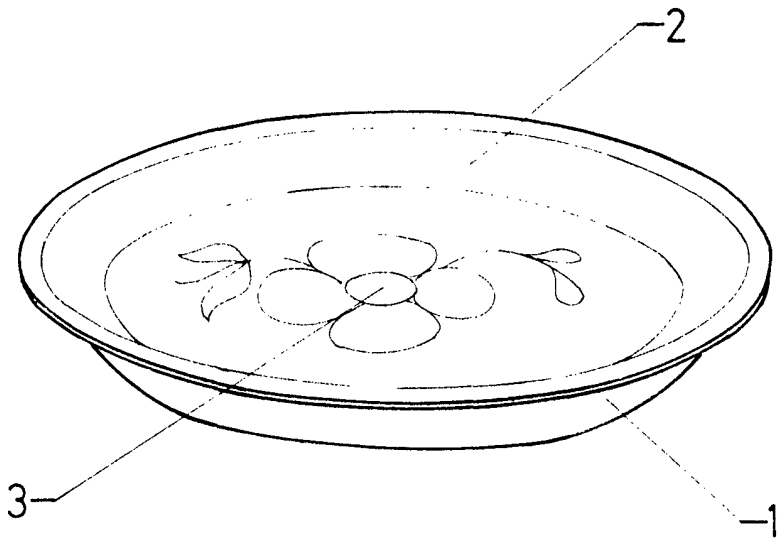
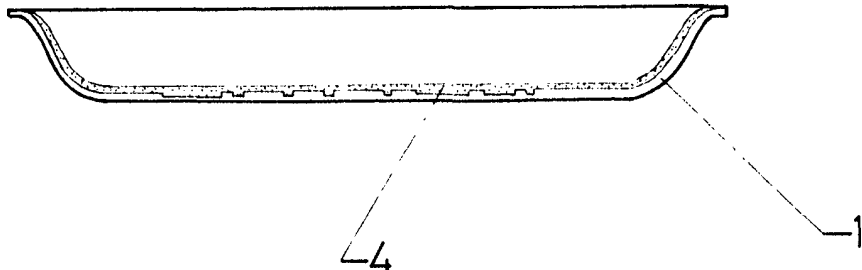


FIG-2



ESCALA VARIABLE
Madrid, 28 de julio de 1972
BERNARDO UNGRIA

P. P.